



Comunicación Interna

AN-GNNGC-DNPNC-CI-0291/06

A: Dr. Damián David Alfaro Lanza
Gerente Regional Santa Cruz

Ing. Jorge Navarro Calderón
Gerente Regional Cochabamba

Lic. Sergio Navarro Rossetti
Gerente Regional Tarija

Lic. Jaime Rivero Ramírez
Gerente Regional Oruro a.i.

Lic. Rubén Márquez Salazar
Gerente Regional La Paz a.i.

De: Lic. Javier Navarro González
Gerente Nacional de Normas a.i.

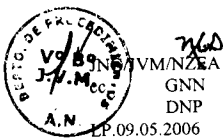
Fecha: La Paz, **16 MAY 2006**

Ref.: Remisión de informe de la Gerencia Nacional Jurídica, respecto a lo establecido en los artículos 186° y 188° del RLGA, referidos al Régimen de Viajeros.

Señores:

Por intermedio de la presente se remite copia del informe AN-GNJGC-DALJC N° 818/2005 de 7 de noviembre de 2005, elaborado por la Gerencia Nacional Jurídica, con referencia a lo establecido en los artículos 186° y 188° del RLGA correspondientes al Régimen de Viajeros, participándoles que la Gerencia Nacional de Normas está de acuerdo técnicamente con lo manifestado por la Gerencia Nacional Jurídica, al respecto.

Atentamente,





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Registro: 83076
Hoja de Ruta: 305 - 83076

GNN

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA - HOJA DE RUTA

DATOS DE RECEPCION:	Fecha: 06/10/2005	Hora: 02:51 p.m.	Clasificación: CORRESPONDENCIA CORRIENTE	Hojas: 1
DATOS DEL CITE:	Fecha: 06/10/2005	Origen: COCHABAMBA	Cite: AN-CBBCA- 441	Anexos:
DATOS DEL REMITENTE:	Nombre LIC. DIENAR VARGAS R.	Cargo/Institución ADMINISTRADOR ADUANA AEROPUERTO COCHABAMBA		
DESCRIPCION DEL CONTENIDO:	SOLICITUD ACLARACION TECNICO NORMATIVA ** SE REMITE ORIGINAL			
DESTINATARIO	Nombre: LIC. JACQUELIN VILLEGAS	Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS		

PRIMER DESTINATARIO

DATOS DE ENTRADA	Fecha de Ingreso 10-NOV-05	Hora de Ingreso	Clasificación	Registro
NUEVO DESTINATARIO	Nombre: D. Estrada	Cargo:		
INFORME	<input type="checkbox"/>	INSTRUCCIONES <i>Tarea considerada en el analisis de cumplimiento del Reg. de Vargass</i> <i>Tarea asignada 4 de Ruta para dar inicio 10-NOV-05</i> <i>Jacquelina Villegas M.</i> <i>Departamento de Normas y Procedimientos Aduanera Nacional</i>		
INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>			
PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>			
EFFECTUE SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>			
COORDINE CON	<input type="checkbox"/>			
PREPARE RESPUESTA PARA MI FIRMA	<input type="checkbox"/>			
RESPONDER	<input type="checkbox"/>			
REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>			
CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>			
TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>			
PROCESAR SEGÚN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>			
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>			

SEGUNDO DESTINATARIO

Fecha:	Hora:	REGISTRO	Fecha:	Hora:
		DATOS DE ENTRADA		
Nombre:		NUEVO DESTINATARIO	Nombre:	
INSTRUCCIONES	<input type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>	INSTRUCCIONES
	<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	EFFECTUE SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	COORDINE CON	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PREPARE RESPUESTA /MI FIRMA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	RESPONDER	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>	
FIRMA	<input type="checkbox"/>	PROCESAR SEGÚN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>	FIRMA
	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	

CUARTO DESTINATARIO

Fecha:	Hora:	REGISTRO	Fecha:	Hora:
		DATOS DE ENTRADA		
Nombre:		NUEVO DESTINATARIO	Nombre:	
INSTRUCCIONES	<input type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>	INSTRUCCIONES
	<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	EFFECTUE SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	COORDINE CON	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PREPARE RESPUESTA /MI FIRMA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	RESPONDER	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>	
FIRMA	<input type="checkbox"/>	PROCESAR SEGÚN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>	FIRMA
	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA - HOJA DE RUTA

GN-83096

DATOS DE RECEPCION:	Fecha: 07/10/2005	Hora: 11:38 a.m.	Clasificación: CORRESPONDENCIA CORRIENTE	Hojas: 1
DATOS DEL CITE:	Fecha: 05/10/2005	Origen: COCHABAMBA	Cite: 441/2005	Anexos: 0
DATOS DEL REMITENTE:	Nombre: DIENAR VARGAS	Cargo/Institución: ADM. AEROPUERTO CIBIA		
DESCRIPCION DEL CONTENIDO:	SOLICITUD ACLARACION TECNICA - NORMATIVA			
DESTINATARIO	Nombre: L.C. MAGALI SANDY	Cargo: GERENTE NACIONAL DE NORMAS A.I. GERENCIA NACIONAL NORMAS		

PRIMER DESTINATARIO

DATOS DE ENTRADA	Fecha de Ingreso	Hora de Ingreso	Clasificación	Registro
NUEVO DESTINATARIO	Nombre:	Cargo:		
INFORME	<input type="checkbox"/>	INSTRUCCIONES Llego via fax, devueldos a DTA y ONP GERENCIA NACIONAL JURIDICA 2005-10-07 82960 FIRMA		
INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>			
PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>			
EFFECTUE SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>			
COORDINE CON	<input type="checkbox"/>			
PREPARE RESPUESTA PARA MI FIRMA	<input type="checkbox"/>			
RESPONDER	<input type="checkbox"/>			
REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>			
CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>			
TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>			
PROCESAR SEGUN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>			
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>			

SEGUNDO DESTINATARIO

Fecha: 10/10/05	Hora:	DATOS DE ENTRADA	Fecha: 10/10/2005	Hora: 16:45
Nombre: DTA-ONP		NUEVO DESTINATARIO	Nombre: Carda Estrada A.	
INSTRUCCIONES	<input type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>	INSTRUCCIONES Favor adjuntar a los antecedentes antes entregados FIRMA
<i>Demanda de...</i>	<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>	
<i>por respuesta</i>	<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	EFFECTUE SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	COORDINE CON	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PREPARE RESPUESTA/MI FIRMA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	RESPONDER	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TOME ACCION NECESARIA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PROCESAR SEGUN LO ESTABLECIDO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	

CUARTO DESTINATARIO

Fecha: 20.10.05	Hora:	DATOS DE ENTRADA	Fecha: 21/10/05	Hora:
Nombre: DTA-ONP		NUEVO DESTINATARIO	Nombre: J. Veliz	
INSTRUCCIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>	INSTRUCCIONES Demanda 10 NOV 2005 FIRMA
	<input type="checkbox"/>	INVESTIGAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	EFFECTUE SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	COORDINE CON	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PREPARE RESPUESTA/MI FIRMA	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	RESPONDER	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	REUNION EN MI DESPACHO	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	CIRCULARIZAR	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	TOME ACCION NECESARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	PROCESAR SEGUN LO ESTABLECIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	

GN-83098



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACION INTERNA
AN-GNJGC No. 1430/2005

A : Lic. Magali Sandy Valencia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.

De : Abog. Ausberto Ticona Cruz
GERENTE NACIONAL JURÍDICO

Fecha : La Paz, 08 de noviembre de 2005

Ref. : Remisión de informe

Señora Gerente:

En atención a la comunicación interna GNNGC-DNPNC-CI-1113/05 de 20-10-05, referida a la solicitud de aclaración sobre la aplicación de franquicias en el régimen de viajeros, tengo a bien remitirle el informe AN-GNJGC-DGLJC N° 818/05 de 07-11-05, para su conocimiento y fines consiguientes.

Con este motivo, me es grato saludar a usted muy atentamente.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/smr
H.R. 401-95502
R.I. 82960
cc:Arch.



INFORME AN-GNJGC/DALJC N° 818/2005

Para: Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

De: Ana Cristina Lazcano Navarro
Jefe Departamento Asesoría Legal
ADUANA NACIONAL

J. Pedro Alvarez Vilascca
Abogado Departamento Asesoría Legal
ADUANA NACIONAL

Ref: Solicitud de aclaración técnica normativa sobre la aplicación de franquicias en el Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros.

Lugar y fecha: La Paz, 07 de noviembre de 2005

En cumplimiento a la instrucción sobre el tema de la referencia, cabe informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

La Gerencia Nacional de Normas, mediante comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-1113/05 de 20-10-05, remite la carta AN-CBBCA-00441/05 de 05-10-05 de la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba, solicitando criterio legal sobre el tema de la referencia.

La carta AN-CBBCA-00441/05 de 05-10-05 de la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba, solicita aclaración técnica normativa señalando que el artículo 188 del Reglamento a la Ley General de Aduanas limita el ingreso de un grupo de bienes como equipaje acompañado exento de tributos y que de acuerdo al último párrafo del artículo 186 del citado Reglamento, en el cual se prevé un plazo de 90 días para aplicar la franquicia, un viajero no tendría derecho a ingresar exentas del pago de tributos aduaneros sus prendas de vestir y efectos personales usados si es que no transcurre el plazo señalado.

Asimismo, señala que los artículos nuevos que podrían acogerse a este beneficio no están explícitamente detallados en el inciso d) del artículo 188 del Reglamento a la Ley





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

General de Aduanas, por lo que consulta si los únicos artículos que deberían permitirse dentro la franquicia de equipaje acompañado son los que razonablemente necesite el viajero para su uso personal durante su viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje, con exclusión de toda mercancía importada o exportada, conforme a la definición del Glosario de Términos de la Ley N° 1990.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICO LEGALES.

El último párrafo del artículo 186 del citado Reglamento, señala que tratándose de viajeros frecuentes, la franquicia no será aplicable cuando haya transcurrido un período menor a noventa (90) días desde su último ingreso al país.

El artículo 188 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece 4 grupos de bienes que pueden introducirse como equipaje acompañado sin el pago de tributos aduaneros, entre los cuales se encuentran: Las prendas de vestir y efectos personales usados, libros revistas, artículos de uso o consumo personal usados y artículos nuevos de uso o consumo personal.

El inciso d) prevé los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales, hasta por un valor FOB de un mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 1.000.-), con las siguientes limitaciones:

1. Hasta tres (3) litros de bebidas alcohólicas;
2. Hasta cuatrocientos (400) cigarrillos;
3. Hasta cincuenta (50) cigarros o quinientos (500) gramos de tabaco picado.

Este grupo de bienes (inciso d) *está sujeto a una franquicia de un mil 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 1.000.-)*, pero cuando su valor FOB sobrepase la misma el excedente debe nacionalizarse con el correspondiente pago de tributos aduaneros, tal como se establece en el párrafo siguiente al inciso d) del citado artículo 188 del RLGA.

En este sentido, debe diferenciarse entre los bienes señalados en los incisos a), b) y c) que corresponden a artículos usados e impresiones, con los bienes previstos en el inciso d) del mismo artículo 188 del RLGA, que corresponden a artículos nuevos de uso o consumo personal ya que estos artículos ingresan a territorio aduanero nacional por primera vez, mientras que los otros bienes previamente han salido y luego retornan al mismo, lo cual justifica que los artículos nuevos del viajero frecuente deban tener una franquicia sujeta a limitación de monto y plazo.

Sin embargo, en cuanto al grupo de bienes consistentes en prendas de vestir y efectos personales usados del *viajero frecuente*, cabe señalar que la limitación del tiempo para que éstas ingresen sin el pago de tributos solamente una vez transcurridos 90 días, no resulta aplicable a este caso si tenemos en cuenta que precisamente se trata de una





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

persona que realiza viajes con frecuencia y que para ello necesita ir acompañado de sus prendas de vestir y efectos personales usados.

Por ello, es justificable que el periodo de 90 días para aplicar la franquicia, sea destinado al grupo previsto en el inciso d) compuesto por los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales y no así para las prendas de vestir, efectos personales usados y los previstos en los incisos b) y c) del artículo 188 del RLGA.

Respecto a la segunda consulta, el inciso d) del citado artículo 188 enuncia los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal sujetos a una franquicia de un mil dólares estadounidenses, limitando únicamente la cantidad para las bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros, sin hacer una clasificación restrictiva de los artículos nuevos que comprenden este grupo, en consecuencia, no existe sustento legal para delimitar este grupo a los artículos que necesite el viajero para su uso personal durante su viaje.

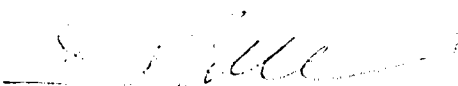
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Teniendo en cuenta que los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal ingresan a territorio aduanero nacional por primera vez, y que las prendas de vestir y efectos personales usados del *viajero frecuente* previamente salen del mismo y vuelven a ingresar debido a que su uso está en función a la frecuencia de viajes que realiza, es criterio legal, que el periodo de noventa días para aplicar la franquicia, previsto en el último párrafo del artículo 186 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, sea destinado para los artículos nuevos de estricto uso o consumo personal señalados en el inciso d) del artículo 188 del citado Reglamento y no para las prendas de vestir ni efectos personales usados.
2. El inciso d) del artículo 188 del citado Reglamento, no hace una clasificación restrictiva de los artículos nuevos que comprenden este grupo, en consecuencia, no existe sustento legal para delimitar este grupo únicamente a los artículos que necesite el viajero para su uso personal durante su viaje.
3. Se recomienda que la Gerencia Nacional de Normas emita criterio técnico conforme al requerimiento de la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba, manifestando expresamente su conformidad o disconformidad con el contenido del presente informe y posteriormente considerar los alcances del Procedimiento.

Es cuanto se tiene a bien informar.



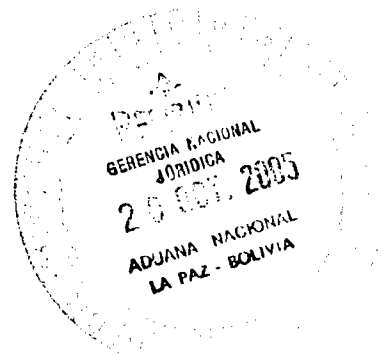
ATC/ACL/PAV
H.R. 401-95502
R.I. 82960


Pedro Alvarez Vilasaca
ABOGADO
Gerencia Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL



Comunicación Interna

AN-GNNGC-DNPNC-CI-1113/05



A: Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico

Dc: Lic. Magalí Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 20 OCT 2005

Ref.: AN-CBBCA-00441/05 de 05.10.2005.
SOLICITUD ACLARACIÓN TÉCNICA-
NORMATIVA

Señor:

Se adjunta a la presente la carta de la referencia remitida por el Lic. Dhenar Vargas Rejas, Administrador de la Aduana de Aeropuerto Jorge Wilstermann de la ciudad de Cochabamba, mediante la cual solicita pronunciamiento legal respecto a lo señalado en el artículo 133° de la Ley General de Aduanas y en los artículos 186° y 188° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Esta solicitud es realizada a efecto de su consideración en el "Procedimiento para el Régimen de Viajeros en aeropuertos internacionales", próximo a implementarse.

Atentamente,


Gerente Nacional de Normas
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



441
V/JVM/NZEA
R.: 404-95502
305-83076
DNP-80238
cc.: GNN
DNP
File DNP
LP.10.10.2005



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Señora:

Lic. Magaly Sandi

GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz. -

18 OCT 2005

RECIBIDO

Departamento de Normas y Procedimientos
Comisión Nacional de Normas
ADUANA NACIONAL

Ref. - SOLICITUD ACLARACION TECNICA - NORMATIVA

Señora Gerente:

Por medio de la presente, tengo a bien recurrir a su autoridad para que por medio de la sección correspondiente, se sirva brindarnos una urgente aclaración a la siguiente observación que nos fue efectuada en el desarrollo de nuestras labores cotidianas:

- ✓ Si bien el Artículo 133° inciso a) de la Ley General de Aduanas N° 1990, en su Párrafo Segundo señala que se permitirá introducir sin el pago de tributos aduaneros como equipaje acompañado, libros, revistas, impresos de todo carácter, equipos de computación personales, cámara fotográfica, vídeo, cintas de vídeo, ropa de uso personal y efectos personales necesarios para el viaje, el Artículo 188° del Decreto Supremo N° 25870 limita el ingreso exento de tributos de estos bienes dentro la Franquicia para Equipaje Acompañado, ya que así lo resalta el mismo título de este Artículo. Sin embargo, el último párrafo del Artículo 186° del Reglamento a la Ley General de Aduanas señala que "tratándose de viajeros frecuentes, la franquicia no será aplicable cuando haya transcurrido un periodo menor a noventa (90) días desde su último ingreso al país".

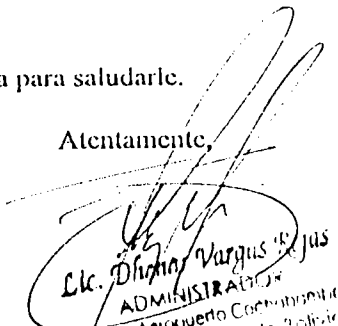
Esto significaría que si un viajero no cumple con el periodo determinado por este último Artículo; es decir, no goza de Franquicia, ¿no tendría derecho a ingresar exentas del pago de tributos aduaneros sus prendas de vestir y efectos personales usados?.

- ✓ Igualmente, no obstante que los artículos usados que pueden ingresar dentro la Franquicia de Equipaje Acompañado están explícitamente detallados en el inciso c) del Artículo 188° del Decreto Supremo N° 25870, los Artículos Nuevos que podrían acogerse a este beneficio no lo están, por lo que en opinión de esta Administración de Aduana - y salvo opinión contraria de su autoridad - los únicos artículos que deberían permitirse dentro la Franquicia de equipaje acompañado son (de acuerdo con la Definición del Glosario de la Ley N° 1990) aquellos artículos "... que razonablemente necesite el viajero para su uso personal durante su viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje, con exclusión de toda mercancía importada o exportada".

Con este particular, hago propicia la oportuna para saludarle.

Atentamente,

DVR/rsg
Cc. Archivo


Lic. Digna Vargas Rojas
ADMINISTRADORA
Aduana Aeropuerto Cochabamba
Aduana Nacional de Bolivia